

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

10

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Segunda**

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En las actuaciones de recurso de suplicación número 5.361 de 2011 seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 1.217 de 2009 del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, promovidos por don Cristóbal Cordero Ríos, contra don Juan Carlos Romero Rodríguez, “Transportes Grupokiam, Sociedad Limitada”, “Alianza Gestión Logística, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato de trabajo, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria señora Oliet Palá.—Madrid, a 11 de abril de 2012.

Visto que en el día de la fecha ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por el letrado don Manuel de Cristóbal López, en representación de don Cristóbal Cordero Ríos, únase el citado escrito a los autos de su razón, quedando las copias de los escritos a disposición de la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo para su traslado a las partes recurridas en su momento oportuno (artículo 226.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Conforme a lo previsto en el artículo 223.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, emplácese a las demás partes para que en el plazo de diez días se personen por medio de letrado ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, sirviendo a tales efectos la copia de la presente resolución, y efectuado el emplazamiento, elévense los autos a la superioridad con atento oficio, entendiéndose que el recurrente se persona de derecho con la remisión de los autos (artículo 223.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Así lo ordeno, firmo y se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a don Juan Carlos Romero Rodríguez, “Transportes Grupokiam, Sociedad Limitada”, y “Alianza Gestión Logística, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 11 de abril de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/13.861/12)